



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0115-2018/MPS.

Sullana, 31 de enero de 2018:



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VISTO.- el Expediente N° 001820, de fecha 18 de enero del 2018, que contiene: la Carta N° 08-2018/CONSORCIO EL OBRERO, firmada por el Ing Luis Enrique Zapata García, representante común del Consorcio Obrero y, la Carta N° 004-2018/CONSORCIO EL OBRERO/MRTP-JEFE SE SUPERVISION, firmada por el Ing. Manuel Ricardo Torres Peche -Jefe de la Supervisión mediante el cual se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, y;

CONSIDERANDO

Que, con Carta N°002-2018-CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YADIMAR EIRL de fecha 17/01/2018, la Sra. Lessy Mariella Cunya Canova- Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YADIMAR E.I.R.L., empresa contratista contratada para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL AA.HH. EL OBRERO II ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"** CODIGO SNIP 282100, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por Veinte (20) días calendario, indicando como causal la espera de la aprobación del Adicional de Obra N°02 por mayores metrados.

Que, con Carta N° 004-2018/CONSORCIO EL OBRERO/MRTP-JEFE SE SUPERVISION, de fecha 17/01/2018, el Ing. MANUEL RICARDO TORRES PECHE - Supervisor de Obra, después del análisis recomienda APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05 por veinte (20) días calendario, solicitada por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YADIMAR E.I.R.L., amparándose en el numeral 1 del Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°063-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 18 de Enero de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Obras se indica que los plazos de Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL AA.HH. EL OBRERO II ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"** CODIGO SNIP 282100 son los siguientes:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Plazo De Ejecución	: 60 DÍAS CALENDARIO.
Fecha de Firma de Contrato	: 17 de Agosto 2017
Fecha Entrega de Terreno	: 24 de Agosto 2017
Fecha de Inicio de Obra	: 25 de Agosto 2017
Fecha de Fin de Plazo de Obra	: 23 de Octubre 2017

Ampliación de Plazo Parcial N° 01 : 30 D.C, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1460-2017/MPS (fecha 07/11/2017, por no contar con la aprobación del adicional N° 01)

Adicional de Obra N° 01 : Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1470-2017/MPS (fecha 09/11/2017, notificada el día 13/11/2017).

Nueva Fecha de Término : 13/11/2017 (por Ampliación Parcial N° 01)

Ampliación de Plazo N° 02 : 20 D.C. (Por Ejecución de Adicional de Obra N° 01)

Nueva Fecha de Término : 03/12/2017

Ampliación de Plazo Parcial N° 03 : 30 D.C. (Por no contar con aprobación del adicional de Obra N° 02 y deductivo de obra N° 01)

Nueva Fecha de Término : 02/01/2018

Ampliación de Plazo Parcial N° 04 : 15 D.C. (Por no contar con aprobación del adicional de Obra N° 02 y deductivo de obra N° 01)

Nueva Fecha de Término : 17/01/2018

Que, el precitado informe manifiesta que la ampliación de plazo por el contratista fue solicitada dentro del plazo contractual, a la vez, hace referencia en cuanto a los antecedentes relacionados al Adicional 02, Deductivo Vinculante 1 indicando que: mediante Informe N°01417-2017/MPS-GDUeI-SGEyFP la Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos indica que no puede realizar la elaboración del adicional de obra N° 02, por motivo de que en la CARTA N° 07-2017/CONSORCIO EL OBRERO/MRTP-JEFE DE SUPERVISIÓN, no se justifica ninguna partida, solo se alcanzan datos empíricos sin ningún sustento. Además indica que el deductivo de obra se refiere básicamente a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0115-2018/MPS.

Sullana, 31 de enero de 2018.

designa al supervisor elabore el deductivo; mediante Oficio N° 0574-2017/MPS-GDUeI-SGO, se solicita a la supervisión un informe ampliatorio y/o sustento técnico para la elaboración del Adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01; luego, con CARTA N° 020-2017/CONSORCIO EL OBRERO (TICKET EXPEDIENTE N° 038290) de fecha 01/12/2017 CONSORCIO EL OBRERO (Supervisión de Obra) alcanza la CARTA N° 012-2017/CONSORCIO EL OBRERO/MRTP-JEFE DE SUPERVISIÓN, donde pone en conocimiento sobre las partidas del deductivo de obra vinculante N° 01, así como el presupuesto Adicional de Obra N° 02, indicando que dichos estudios deben ser elaborados por la supervisión, ya que conoce a detalle los metrados no ejecutados y las partidas que faltan para que la obra cumpla su meta y de no ser así la determinación de la entidad, la supervisión está dispuesto a colaborar con el consultor respecto a la elaboración de los estudios; y, mediante INFORME N°01746-2017/MPS-GDUeI-SGO, y de acuerdo al Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e infraestructura se determine el responsable de la elaboración del Deductivo Vinculante N° 01 del adicional N° 02. Posteriormente, con Oficio N° 624-2017/MPS-GDUeI-SGO, del 11/12/2017 la Sub Gerencia de Obras designa a la supervisión como responsable de la elaboración del adicional de obra N° 02 y deductivo de obra y con Carta N° 002-2017/CONSORCIO EL OBRERO, la supervisión hace entrega del expediente ADICIONAL DE OBRA N° 02 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01. Mediante OFICIO N° 005-2018/MPS-GDUeI-SGO (fecha 08/01/2018), la Sub Gerencia de Obras le hace entrega de las observaciones del expediente antes mencionado, las mismas que con Carta N° 003-2018/CONSORCIO EL OBRERO (TICKET EXPEDIENTE N° 00642), CONSORCIO EL OBRERO, hace llegar la absolución de observaciones del expediente ADICIONAL DE OBRA N° 02 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 y que a la fecha se encuentran en la Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos para la revisión respectiva.

Que, en resumen, la elaboración del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 se encuentra en etapa de revisión, por lo que la Subgerencia de Obras programa 20 días calendarios de ampliación parcial de obra.

Que, el Decreto Supremo N°350-2015-EF- Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose contemplado las causales de Ampliación de Plazo en el artículo 169° del RLCE, que a la letra prescribe: **Causales de ampliación de plazo:** "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, en cuanto al procedimiento El artículo 170° del citado Reglamento prescribe.- **Procedimiento de la Ampliación de Plazo.** "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.** Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, efectuado el análisis de subsunción respectiva, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0169-2018/MPS-GAJ de fecha 30 de enero del 2018 manifiesta que los informes técnicos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0115-2018/MPS.

Sullana, 31 de enero de 2018.

Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras respectivamente, se pronuncian al respecto, recomendando aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 20 días calendarios. En ese sentido, advierte que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad —principalmente, atrasos y/o paralizaciones, o como en el presente por la ejecución de la prestación adicional de obra, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas.

Que, el Informe Legal precitado indica también que es importante tener en cuenta que el artículo 170° del RLCE detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efectos de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra. Concluyendo por que se declare **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, solicitada por la contratista por el plazo de por veinte (20) días calendario.

De conformidad con lo informado por la Supervisión, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, solicitada por la Sra. Lessy Mariella Cunya Canova- Representante Legal de Construcciones Y Servicios Yadimar E.I.R.L, ejecutor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL AA.HH. EL OBRERO II ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CODIGO SNIP 282100, por veinte (20) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Logística la elaboración de la respectiva adenda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Lucelia Chinchay
Secretaría General